

AT



Huánuco
Grande como su historia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 171-2024-MPHCO/O

Huánuco, 26 de diciembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024, el Dictamen N° 13-2024-CDUYOP, del 04 de noviembre de 2024, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Informe Legal N° 622-2024-MPHCO-GAJ, del 28 de agosto de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 626-2024-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., del 05 de setiembre de 2024, presentado por el Gerente General EPS SEDA HUÁNUCO S.A., el Oficio N° 229-2024-MPA-GM, de fecha 21 de agosto de 2024, presentado por Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ambo, ingresado a esta Entidad Edil según Expediente N° 202439734, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

Que, por su parte, el numeral 2.1 del artículo 80° de la norma *in comento*, determina que: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: *"Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, (...)"*.

Que, de otra lado, el numeral 21.3 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que: **"La integración de los prestadores establecida en el TUO de la Ley Marco y en el presente Reglamento, requiere el acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento y el acuerdo del Concejo Municipal de cada una de las municipalidades competentes involucradas. Las municipalidades provinciales en Junta General de Accionistas no pueden oponerse al acuerdo de integración que realicen la(s) municipalidad(es) competente(s) de la prestación de los servicios de saneamiento"**.

Que, además se tiene que, con fecha 21 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el **Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento**, el mismo que en su artículo 2° modifica la denominación oficial del Decreto Legislativo N° 1280 conforme al siguiente texto: **"Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento"**; y en el artículo 3° Modifica los artículos I, II, III y IV del Título Preliminar; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 (numerales 21.1, 21.2, 21.4 y 21.5), 24, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 38, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 66, 68, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88, 89, 94, 98, 101, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 110-A, 111, 114; así como, la Sexta, Séptima, Vigésima, Vigésima Cuarta, Vigésima Sexta y Vigésima Séptima Disposiciones Complementarias Finales del





Huánuco
Grande como su historia

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, los cuales quedan redactados con el siguiente texto: (...).

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1620, indica que son funciones de los Gobiernos Locales de acuerdo a la presente Ley, en concordancia con las funciones asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: (...) 2. Constituir la Unidad de Gestión Municipal y/u otorgar la prestación a una empresa prestadora, operador especializado u organización comunal, según corresponda; debiendo verificar que los prestadores de servicios se encuentren debidamente constituidos; conforme a las normas sectoriales. El artículo 13° sobre prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano, expresa: Numeral 13.1. *Las municipalidades provinciales, como responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano, otorgan la explotación de los servicios de agua potable y saneamiento a las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, en adelante empresas prestadoras, para lo cual se suscriben los contratos de explotación o concesión, según sea el caso, conforme a lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y normas sectoriales.* Los contratos suscritos sin observar las formalidades establecidas en el marco legal vigente a la fecha de su suscripción, son nulos de pleno derecho (...). Numeral 13.2. **Los Gobiernos Locales** deben incorporar a los prestadores de pequeñas ciudades al ámbito de responsabilidad de las empresas prestadoras, de acuerdo a la Escala Eficiente y al Área de Prestación, en el marco de la política de integración.

Que, a su turno, los numerales 16.7. y 16.8 del artículo 16° del ordenamiento jurídico precitado sobre integración de prestadores determinan que: **"El OTASS brinda el fortalecimiento de capacidades e incentivos para la integración de prestadores; debiendo acompañar a los prestadores de servicios en todo el proceso de integración"** y **"El MVCS, a propuesta del OTASS, y con la participación de Sunass, aprueba mediante Resolución Ministerial, un Plan de Integración para cada área de prestación; a fin de, establecer las acciones e inversiones a ejecutarse para la integración de prestadores"**.

Que, siendo así, de autos se tiene que con Oficio N° 229-2024-MPA-GM (ingresado en esta Entidad Edil según Expediente N° 202439734) de fecha 21 de agosto del año en curso, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ambo, solicita que el máximo Órgano Colegiado de la Municipalidad Provincial de Huánuco, apruebe la integración de la Pequeña Ciudad de Ambo, del distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS Huánuco S.A., ello en aplicación del numeral 21.3 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

Que, también se tiene que, con Oficio N° 000189-2024-OTASS-DI de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por el Director de Integración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, documento en el cual en atención a los Informes N° 483-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS y N° 417-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS expedidos por la Dirección de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, ente rector del sector saneamiento, corresponde que los concejos municipales de las Municipalidades Provinciales de Huánuco y de Leoncio Prado, aprueben la integración de la pequeña ciudad de Ambo al ámbito de responsabilidad de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., en tanto accionistas de la empresa prestadora, posteriormente corresponderá que el Consejo Directivo del OTASS, en ejercicio de las funciones y atribuciones de la junta general de accionistas de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., apruebe la integración de la Pequeña Ciudad de Ambo al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora, para luego la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y la Municipalidad Provincial de Ambo formalicen la integración de la pequeña ciudad de Ambo con la firma del contrato de explotación, con arreglo al modelo vigente aprobado por la Resolución Ministerial N° 375-2023-VIVIENDA. El contrato de explotación requiere de la opinión favorable de la Sunass, para posteriormente ser suscrito por el ente Rector, con dicho acto, el contrato adquiere eficacia.

Que, en ese sentido el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 622-2024-MPHCO-GAJ, del 28 de agosto de 2024, señala que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 35 del artículo 9°, numeral





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 21.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA (numeral que no ha sido modificado), numeral 2 del artículo 10° y el numeral 13.2 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que aprueba la "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" y modifica el Decreto Legislativo N° 1280; resulta procedente que el Concejo Provincial de Huánuco, apruebe la integración de la pequeña ciudad de Ambo, ubicado en el distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS Huánuco S.A.

Que, con Dictamen de Comisión N° 13-2024-CDUOP, del 04 de noviembre de 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, luego de revisar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal declarar procedente la aprobación de la integración de prestadores de servicio de saneamiento de la Pequeña Ciudad de Ambo, ubicado en el distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS Huánuco S.A. Del mismo modo, teniendo en cuenta que existe un contrato vigente entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la EPS SEDA Huánuco, es necesario la celebración de una adenda, para incorporar a la pequeña ciudad de Ambo del distrito de Ambo, provincia y departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la citada empresa prestadora, conforme a las disposiciones establecidas en las normas sectoriales vigentes, del mismo modo se deberá autorizar al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a fin de que suscriba la referida adenda.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 13-2024-CDUOP, del 04 de noviembre de 2024, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR LA INTEGRACIÓN** de prestadores de servicios de saneamiento de la pequeña ciudad de Ambo, ubicado en el distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS Huánuco S.A.

ARTÍCULO 3°. - **RECONOCER** a la Pequeña Ciudad de Ambo, ubicado en el distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS Huánuco S.A.; la referida empresa prestadora tendrá como accionista a la Municipalidad Provincial de Ambo

ARTÍCULO 4°. - **APROBAR** la celebración de una ADENDA al contrato de explotación vigente entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la EPS SEDA Huánuco. Para incorporar a la Pequeña Ciudad de Ambo, ubicado en el distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la citada empresa prestadora, conforme a las disposiciones establecidas en las normas sectoriales vigentes, así como **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a fin de que suscriba la referida adenda.

ARTÍCULO 5°. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco de Sociedad Anónima – EPS SEDA Huánuco, a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y ordenamiento Territorial, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Provincial de Huánuco, y al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[Signature]
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, 15 ENE 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[Signature]
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL